



Municipio Constitucional/
MOROLEON, GUANAJUATO.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN Y LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO": Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS FERREIRA, A QUIEN EN LO FUTURO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que la Administración Pública Municipal 2021-2024 , busca fomentar la cultura turística en el Municipio, aumentando el número de visitantes que pernoctan en el Municipio, dando un buen trato a los visitantes y mejorar la economía de los comerciantes, capacitando a jóvenes sin experiencia laboral, a fin de incursionarlos en el empleo formal del Municipio, como promotores y guías de turismo en la ciudad, consignados al programa de trabajo, cumpliendo con los requisitos que estipula la convocatoria de este programa para ejecutarlo, de tal forma que, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" participarán en la ejecución del programa "MI PRIMER EMPLEO: BRIGADAS DE PROMOTORES TURISTICOS MUNICIPALES", en un marco de colaboración entre "LAS PARTES" firmantes.

DECLARACIONES:

I.DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.



1.2.- Que la C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN, en su carácter de Presidenta Municipal, está legitimada para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.3.- Que el Lic. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMAN, en su carácter de Secretario de H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la



Municipio Municipal
MOROLLÓN. GUANAJUATO.

MOROLEÓN
EN MOVIMIENTO

CCuERNO MUNICIPAL 2021

partida presupuestal 1212 (Honorarios Asimilados), dicha partida pertenece a la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

1.5.- Que para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30, Zona Centro, Código Postal 38800 de la Cjudad de Moroleón, Guanajuato,

1.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MM0850101 AJ3, para efectos fiscales correspondientes.

1. 7.- Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para desempeñar sus funciones dentro del programa "MI PRIMER EMPLEO: BRIGADAS DE PROMOTORES TURÍSTICOS MUNICIPALES".

II.- DE "EL PRESTADOR":

2. 1.- Llamarse como ha quedado escrito, con domicilio en la ciudad de Moroleón, Guanajuato.

2.2.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes , que en esas condiciones también manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las obligaciones que derivan de las propias disposiciones fiscales aplicables.

2. 3.- "EL PRESTADOR" reconoce que el servicio que desempeñará es considerado como temporal y/o eventual.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



3. 1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y apoyo al programa "MI PRIMER EMPLEO: BRIGADAS DE PROMOTORES TURÍSTICOS MUNICIPALES" obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico y que de común acuerdo otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" para la ejecución del programa "MI PRIMER EMPLEO: BRIGADAS DE PROMOTORES TURÍSTICOS MUNICIPALES", el cual es un programa que tiene por objetivo fomentar la CUITvra turística en el Municipio, para aumentar el número de visitantes que pemoctan en el Municipio, dando un buen trato a los visitantes y mejorar la economía de los comerciantes, capacitando a jóvenes sin experiencia laboral, a fin de incursionarlos en el empleo formal del



Municipi) Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

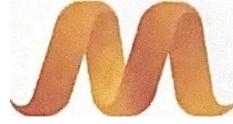
MUNICIPAL 2n.n
zaza municipio, como promotores y guías de turismo en la ciudad, consignados al programa de trabajo, cumpliendo con los requisitos que estipula la convocatoria de este programa para ejecutarlo.

SEGUNDA.- "VIGENCIA".- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar las Brigadas Turísticas Municipales a partir del día 27 de octubre del 2021 y concluirán hasta el día del 2021.

TERCERA.- "SUPERVISIÓN".- "EL PRESTADOR".- prestará sus servicios a "EL MUNICIPIO" como Brigadista Turístico Municipal, en el área de la Jefatura de Turismo, estando bajo Jas órdenes del director de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, sita en la calle Hidalgo número 30, Zona Centro de esta Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

CUARTA.- "ACTIVIDADES DEL PROGRAMA".- Las funciones que desempeñará "EL PRESTADOR" serán las marcadas en los lineamientos del programa "MI PRIMER EMPLEO: BRIGADAS DE PROMOTORES TURÍSTICOS MUNICIPALES, mismo que demarca el objetivo, las estrategias y el perfil para llevar a cabo las actividades que realizará "EL PRESTADOR", las cuales se enlistan a continuación:

1.- Orientar a los visitantes, compradores y turistas.



- II.- Dirigir rutas turísticas y visitas guiadas.
- III.- Proporcionar información turística y comercial que se les solicite y estén autorizados a dar.
- IV.- Atender y mantener los módulos de información municipales.
- V.- Realizar la detección de necesidades de recreación y esparcimiento en las comunidades del municipio.
- VI.- Estar en contacto con las autoridades municipales para mejorar los servicios que se otorguen.
- VII.- Estar al pendiente de la señalética municipal sea la adecuada y se encuentre en un lugar apropiado, acorde a su fin.
- VIII.- Apoyo logístico en los eventos organizados por el municipio.
- IX.- Cualquier otra actividad que se le sea encomendada para la finalidad de este programa por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

QUINTA.- "CONDICIONES Y MODALIDADES DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS".- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar por el servicio contratado la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.M.) por día laborado y aplicando las retenciones que de acuerdo a las disposiciones fiscales, por concepto de honorarios asimilados de "EL PRESTADOR", expidiéndose el recibo de honorarios asimilados correspondiente a favor de "EL PRESTADOR", asimismo "EL PRESTADOR" se compromete a expedir a favor de "EL MUNICIPIO" por conducto de



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

MOROLEÓN

EN MOVIMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

la Tesorería Municipal, el o los recibos de honorarios correspondientes por los servicios prestados.

"LAS PARTES" convienen en que los honorarios asimilados que percibirá "EL PRESTADOR", serán pagados en moneda de Curso legal, los cuales se pagarán quincenalmente en la oficina de la Tesorería Municipal, o en los casos específicos que se determine algún otro día, de acuerdo a las necesidades o costumbres vigentes.

Se integrará a "EL PRESTADOR" un cheque nominativo o en su caso, se entregará en moneda de legal debiéndose entregar a "EL PRESTADOR" mediante recibo, o en caso excepcional a la persona que él designe mediante una carta poder firmada ante dos testigos, en la cual acreditará la causa justificada de la excepción de la misma o bien podrá pagarse los honorarios, por medio de

institución bancaria que designe la Presidencia Municipal, mediante tarjeta de débito para uso de cajero automático previa firma de "EL PRESTADOR" a la nómina ante la Tesorería Municipal.

Asimismo, "EL PRESTADOR" está consciente de que en caso de ausentarse en su día de labor, se le descontará el pago por día no laborado, excepto los días no laborales marcados por la Ley y/o reglamento respectivo.

SEXTA.- "CONDICIONES DE SERVICIO".- "LAS PARTES" convienen en que "EL PRESTADOR" prestará sus servicios en una jornada diurna, iniciando sus labores a las 09:00 horas y concluyendo a las 14:30 horas, laborando 8 días por quincena.

"EL PRESTADOR" está consciente de que podrá trabajar horas extra a petición de "EL MUNICIPIO", cuya remuneración será la misma que la de un día laboral común (\$200.00, doscientos pesos).

"EL PRESTADOR" disfrutará de 3 días de descanso, de cada semana.

"EL PRESTADOR" disfrutará de 30 minutos libres de cada jornada laboral para tomar sus alimentos.

"LAS PARTES" convienen que los días que se encuentren marcados como días de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y que se encuentran como días de labor para "EL PRESTADOR" en el calendario de labores, que se encuentra en la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, "EL MUNICIPIO" podrá cambiar el día de descanso obligatorio, por otro día para laborar que no se encuentre dentro de los comprendidos en el calendario de labores, previo aviso a "EL PRESTADOR" para dar cabal cumplimiento al calendario establecido.



5



SÉPTIMA.- "OBLIGACIONES Y DERECHOS".-

"LAS PARTES" convienen los siguientes durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" tendrá derechos:

- I.- A recibir por parte de "EL MUNICIPIO" uniformes para la realización de las actividades del presente contrato.
- II.- A recibir capacitación o adiestramiento por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados por parte de "EL MUNICIPIO".
- III.- A fomentar en "EL PRESTADOR" el desarrollo de destrezas en atención al público.



"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Se compromete a registrar su entrada y salida los días especificados en el presente contrato, en el lugar que "EL MUNICIPIO" le indique para tal efecto, para llevar un control interno de los días laborados.
- II. Deberá estar alta al momento de la firma del presente contrato, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes correspondientes al objeto del presente contrato.
- III. Deberá presentar una minuta y/o reporte de trabajo por cada día laborado, de las actividades que haya efectuado durante el mismo, el cual tendrá que presentar al final de la jornada en el lugar que "EL MUNICIPIO" le indique.
- IV. Durante la realización del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá tener un comportamiento íntegro y de buenas costumbres durante su servicio hacia la ciudadanía.
- V. Desempeñar el servicio bajo la dirección que "EL MUNICIPIO" determine, a cuya autoridad estarán en todo lo concerniente al servicio.
- VI. Presentarse con 15 minutos de anticipación antes de iniciar a la jornada laboral, en el lugar que indique "EL MUNICIPIO" para detallar las actividades a realizar el día laboral.
- VII. Presentarse a laborar en óptimas condiciones físicas y con buena presentación.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes prohibiciones:

- I. Incurrir dentro del servicio en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra de la ciudadanía.
- II. Tener 3 faltas continuas sin justificación o que las amerite, sin contar con permiso correspondiente.
- III. A recibir propinas y/o gratificaciones.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



MOROLEON
EN MOVIMIENTO

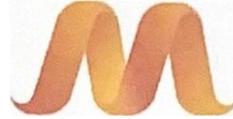
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

- IV. Presentarse a realizar el servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, "EL PRESTADOR" deberá poner el hecho en conocimiento de "EL MUNICIPIO" y presentarse a la prescripción suscrita por el médico.
- V. Realizar actos inmorales en los Jugares donde se encuentre realizando el servicio.

OCTAVA.- "TERMINACIÓN DEL CONTRATO".- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación o rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) Por haber concluido el objeto convenido en este contrato.
- b) Por la voluntad de una o ambas partes.
- c) Por ser imposible la realización del objeto del mismo.
- d) Por terminación anticipada, cuando los servicios de "EL PRESTADOR" por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los programas y proyectos de "EL MUNICIPIO".
- e) "EL MUNICIPIO" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- f) "EL PRESTADOR" contravenga o incumpla alguna de las Cláusulas que integran el presente contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.
- g) Por incumplimiento de "EL PRESTADOR" de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- h) Por realizar alguna de las prohibiciones enlistadas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR".
- i) Por no asistir en 3 ocasiones seguidas a la prestación del servicio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" notifique a la otra, la terminación o rescisión del presente contrato, se le hará saber a la otra por escrito, en la cual exponga los motivos que justifiquen el término o rescisión del mismo, exponiendo el causal que motive la rescisión o incumplimiento de sus obligaciones, para que la otra analice las razones aducidas a esta y estime si le son o no son satisfactorias a -lo que a su derecho convenga.



MOROLEON

EN MOVIMIENTO

Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

NOVENA.- "RESPONSABILIDAD".- "EL PRESTADOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO" a responder por su negligencia, impericia o dolo, así como por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el desarrollo de los servicios prestados, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito; así como a



Municipio ^{Constitucional}Const
MOROLEON, GUANAJUATO.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024

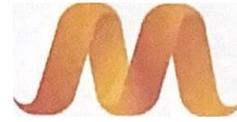
responder de los daños y perjuicios que se ocasionen, para el caso de que sin causa justificada no efectúe el servicio contratado, y/o no asistiera a cumplir con el presente contrato, y/o dejará de llevar a cabo el objeto de este convenio.

DECIMA.- "AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL".- Convienen "LAS PARTES" que de la celebración del presente instrumento, no se deriva relación laboral alguna que genere derechos en su favor, por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil, de acuerdo con los artículos 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 fracción II, 1319, 1320, 1321, 1553, 21 19 todos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato; por lo que "EL PRESTADOR" responderá directamente de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato se hubiere generando con "EL PRESTADOR".

Asimismo, "EL PRESTADOR" está consciente de que al finalizar el presente contrato, no da lugar a ningún tipo de liquidación, finiquito o indemnización por parte de "EL MUNICIPIO".

DECIMA PRIMERA.- "MODIFICACIONES DEL CONTRATO".- El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar en todo tiempo siempre de común acuerdo entre las partes, determinado desde ahora que las referidas sean congruentes con el objeto del presente instrumento jurídico.

Las adiciones, modificaciones o prorrogas que se acuerden deberán contra por escrito surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.



MOROLEON

EN MOVIMIENTO

DECIMA SEGUNDA.- "AUSENCIA DE VICIOS".- Las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan, asimismo declaran que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión, violencia en ninguna de sus formas, ni ningún otro vicio que pudiera invalidarlo, y que se dan perfectamente cuenta del alcance y efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- "ASUNTOS NO PREVISTOS".- "LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" tomando en cuenta los objetivos establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "ENCABEZADOS Y DEFINICIONES".- Los encabezados y definiciones establecidos en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para su fácil identificación de cláusulas y términos en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.



Municipio Constitucional
MOROLEON, GUANAJUATO,

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

DÉCIMA QUINTA.- "JURISDICCIÓN".- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio las partes se sujetarán a las leyes estatales y la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Del mismo modo se obligan a estar y pasar en los términos del presente contrato, en todo tiempo y lugar.

El presente contrato, se firma por duplicado en el Municipio de Moroleón Guanajuato, el día 27 de octubre del 2021.

MOROLEON

EN MOVIMIENTO

Por "EL MUNICIPIO".



C.P. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
ALCALDESA MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO PARA LA
EJECUCION DEL PROGRAMA POR "EL MUNICIPIO".

LIC. KEVIN ORTEGA ZAMUDIO. N ORTEGA ZAMUDIO.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO MUNICIPAL.

Por "EL PRESTADOR".

MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS FERRERA.